



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 14 de diciembre de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Dte. Banco AV Villas S.A.

Ddo. Álvaro Arboleda Saravia aa.saravia@hotmail.com

Auto de Sustanciación 789-
Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2017-00857-00.

En escrito que antecede, el señor Álvaro Arboleda Saravia quien fuese la parte demandada presenta memorial solicitando la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas decretadas durante lo actuado en el proceso ejecutivo, toda vez que no fueron tramitados en su momento y según indica el peticionario se hace necesario proceder con el levantamiento de las medidas.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del auto interlocutorio No. 047 del 07 de junio del 2019, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, en razón a lo anterior y observando que no se encuentra ninguna acción que impida la reproducción de los mismos, el despacho encuentra procedente la solicitud y procederá a ordenar la reproducción del oficio No.1838 dirigido a entidades bancarias y del oficio No.1839 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

Ordenar la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas No.1838 dirigido a entidades bancarias y del oficio No.1839 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Los cuales fueron decretados teniendo en cuenta el auto No. 047 del 07 de junio del 2019, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE DICIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria